

poder, y manos mias otorgo aver avido, y de contado recibido, renunciando a la excepcion de frau, y de engaño, y de no aver avido, y de contado recibido en mi poder la dicha cantidad, y la accion en fecho, y condicion sin causa, y la Ley, ò Derecho que se corre, y ayuda a los recibidos, y engañados en las Vendiciones fechas vltra la mitad del justo precio, y de no ser fecha por mi a vos la presente Vendicion, bien, y legitimamente. Et si por ventura de presente, ò en algun tiempo lo sobredicho, que os Vendo, vale, ò valdrà mas del precio sobredicho, de todo aquello, quanto quiere que sea, os hago, y otorgo cesion, y donacion pura, y perfecta, è irrevocable, que es dicha entre vivos. Queriendo, y expremamente consintiendo, que vos dicho Comprador, y los vuestros, y quien vos de aqui adelante, querreis, ordenareis, y mandareis, ayais, tengais, poseais, expleiteis lo sobredicho que os vendo, salvamente, franca, segura, y en paz, para dar, vender, empeñar, cambiar, feriar, permutar, y en otra qualquier manera agenaar, y para hazer, y disponer de aquello a vuestra propia voluntad, como de bienes, y cosa vuestra propia, en toda aquella forma, y manera, que mejor, y mas sanamente, vtil, y provechoso lo sobredicho, è infrascripto puede, y deve ser dicho, escrito, pensado, y entendido a todo provecho, y vtilidad vuestra, y de los vuestros, toda contrariedad mia, y de los mios, y de toda otra persona cessante de todo, y qualquier otro drecho, accion, dominio, propiedad, y possession que tengo, y me pertenece en lo sobredicho que os vendo, me faco, despojo, y fuera hecho, transferiendome respectivamente en vos dicho Comprador, y en los vuestros, por tenor de la presente Vendicion, por la qual os constituyo señor, y verdadero poseedor de lo sobredicho que os vendo, y en possession de aquello os induzgo, y pongo, y reconozco, por vos, y en nombre vuestro, **NOMINE PRECARIO**, tener, y poseerlo, hasta que tengais la verdadera, real, actual, corporal, y pacifica possession de aquello, la qual podais tomar por vuestra propia autoridad, sin licencia, ni mandamiento de luez alguno Ecclesiastico, o Seglar sin pena, ni calomniã alguna. Et con esto, por tenor de la presente, a vos dicho Comprador, y a los vuestros, os doy, cedo, y mando todos mis derechos, voces, vezes, razones, infan-

tancias, y acciones Reales, y personales, vtils, directas, mixtas, raticas, y expresas, ordinarias, y extraordinarias, y otras qualesquiera; con las quales, y con la presente podais vsar, y exercer, en juicio, y fuera del, a vuestro arbitrio, y voluntad, contra todas, y cada vna personas a vos dicho Comprador, ò a los vuestros pleyto, question, empacho, ò mala voz en lo sobredicho, ò en parte alguna dello imponientes, ò movientes, constituyendos bastante Procurador, y señor verdadero, como en cosa vuestra propia, con libre, y general administracion, y plenaria potestad de intentar las dichas acciones, y a cerca lo sobredicho hazer todas, y cada vnas otras cosas, que señor verdadero de cosa suya propia, puede, y fuele hazer, y lo que yo mismo haria, y hazer podria antes de la presente Vendicion, personalmente constituido. Et prometo, convengo, y me obligo seros tenido, y obligado, segun que por la presente me obligo a Eviccion

*Impria de Inalgunore mal
la voz que sobre la dita cosa paxar, y el
hora se parte a alguna de laquella, es
suere, pnuela manida se intentade*

de tal manera, que si de presente, ò en algun tiempo, con ra tenor de lo sobredicho, pleyto, question, empacho, ò mala voz os seràn puestos, movidos, ò intentados a vos dicho Comprador, ò a los vuestros, acerca lo sobredicho que os vendo, en el dicho caso prometo, convengo, y me obligo, requerido, ò no requerido, salvar, y defenderos aquello con todos sus derechos vniversos, a propias costas, y expensas mias, y de los mios, desde el principio del pleyto, hasta la fin de aquel, tanto, y tan largamente, hasta que por senteneia definitiva, passada en cosa juzgada, de la qual no puede ser apelado, suplicado, ò de nulidad opuesto sean finidos, y terminados, y vos dicho Comprador, y los vuestros seais, y quedeis en todo vuestro drecho, y pacifica possession, de lo sobredicho que os vendo: empero sea, y quede en obcion, querer, y voluntad vuestra, y de los vuestros, de llevar, y proseguir por vos, y los vuestros los dichos pleyto question, empacho, y mala voz, ò dexar aquellos a mi dicho Vendedor, ò a los mios, los quales podais llevar a todo

provecho vuestro, y de los vuestros, a costas mías, y de los míos remitiendo, y relaxandoos por pacto especial toda necesidad de denunciar la dicha mala voz, y de apelar, la apelacion proseguir. Et si por causa de los dichos pleito, question, empacho, ò mala voz, si quiere profiguiesdes, aquellos vos dicho Comprador, ò los vuestros, ò yo dicho Vendedor, ò los míos, aconteciesse perder, ò desamparar lo sobredicho que os vendo, en el dicho caso prometo, convengo, y me obligo daros

*o para tener, pagar
y recibir, situados en la d. de la Ciudad
del Señal. en tan breví punto q. p. q. q.*

y de tanto valor, y provecho, como es lo sobredicho que os vendo, ò restituíros el dicho precio, que por la presente he recibido, ò el que lo sobredicho que os vendo valiere al tiempo de la tal mala voz, aquello que vos, ò los vuestros mas querreis. Et con esto prometo, convengo, y me obligo pagar satisfacer, y enmendaros qualesquiera daños, intereses, y menoscabos, que por razon de la dicha mala voz fecho, y sostenido avreis, de los quales quiero, y expressamente consiento, que vos, y los vuestros seais e idos por vuestras solas simples palabras, sin testigos, juramentos, ni otra probança alguna. Et por todas, y cada vnas cosas sobredichas, tener guardar, y cumplir, y aquellas no contravenir, ni consentir ser fecho, ni venido en tiempo alguno, ni por causa, manera, ò razon alguna, directamente, ni indirecta, obligo avos dicho Comprador, y a los vuestros mi persona, y todos mis bienes muebles, y sitios donde quiera avidos, y por aver, los quales quiero aqui aver, y he, los muebles por nombrados, especificados, y designados, y los sitios por vnados, o mas confrontaciones confrontados, designados, y limitados, y todos por especialmente obligados, è hipotecados, particularmente, distinta, devidamente, y segun Fuero, queriendo, que la presente obligacion sea especial, y surta todos aquellos efectos que especial obligacion, è hipoteca de Fuero, Drecho, Observancia, uso, y costumbre del presente Reyno de Aragon, seu aliàs puede, y deve tener, y surta. De tal manera, que para efecto de todo lo sobredicho, quie-

ro, y expressamente consiento, que vos dicho comprador, y los vuestros, de mandamiento de qualquier luez q. escoger querreis podais hazer, executar, y vender los dichos mis bienes arriba especialmente obligados, privilegiadamente, y sumaria, no obstante firma, ni otro empacho Iuridico, ni Foral, sumariamente, a uso, y costumbre de Corte de Alfarda, solemnidad alguna de Fuero, ni de Drecho, acerca dello no servada, y del precio de aquellos seais satisfecho, y pagado respectivamente, de todo aquello que conforme a lo sobredicho os serà devido. Y con esto a mayor cautela reconozco, y confieso de agora en adelante tener, y poseer los dichos mis bienes arriba especialmente obligados, por vos, y en nombre vuestro, y de los vuestros, N O M I N E P R E C A R I O, & constituto, de tal manera, que la posesion actual mia, y de los míos, sea avida por vuestra propia, y os aproveche a vos, y a los vuestros. Queriendo, y expressamente consintiendo, que con sola ostension del presente, sin otra liquidacion, ni probança alguna podais hazer aprehender, y sequestrar todos los dichos mis bienes sitios, emparar, manifestar, è inventariar los bienes muebles, a manos, y por la Corte de qualquier luez que escoger querreis, y obtengais sentencia en favor en qualquier de los processos de aprehension, manifestacion, è inventario, y en qualquiere de los articulos de la libre pendiente, tenuta, firmas, y propiedad, y en qualquiere otro processo y modo de proceder, así en primera instancia, como en grado de apelacion, y firmas de contra Fuero. Y en virtud de las tales sentencias, respective podais tener, y usufructuar aquellos, hasta ser satisfecho, y pagado cumplidamente de todo lo que por la presente os serà devido, y perteneciere conforme a lo sobredicho. Et con esto renunciarnos a mis propios luezes Ordinarios, y Locales, y al juicio de aquellos, y me someto a la jurisdiccion, coercion, districtu, examen, y compulsa del Rey nuestro señor, su Lugarteniente General, Governador General de Aragon, Regente el Oficio de aquel, Justicia de Aragon, y sus Lugartenientes, Zalmedina de la Ciudad de Zaragoza, Vicario General, y Oficial Eclesiastico del señor Arçobispo de la dicha Ciudad, y de qualesquiera otros luezes, y Oficiales Eclesiasticos, y Seculares de qualesquiera Reynos, tierras, y Seño-

